

## **TRÍPTICO INFORMATIVO**

## 15<sup>a</sup> EMISIÓN DE CEDULAS HIPOTECARIAS CAJACANARIAS JUNIO 2004

**EMISOR:** CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, (CAJACANARIAS), con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo nº1, C.P. 38002. Inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 810 General, Folio 1, Hoja Nº. TF3155, Inscripción 1ª, y en el Registro Especial de las Cajas de Ahorro nº. 38 Folio 24. C.I.F. G-38001749.

**DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** La emisión se denomina "15ª EMISIÓN DE CEDULAS HIPOTECARIAS JUNIO 2004".

FECHA DE EMISIÓN: 18 de junio de 2004

**IMPORTE EMISIÓN:** 50.000.000 euros (Cincuenta millones de euros)

IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO POR TÍTULO: 400 euros

**TIPO DE INTERÉS:** El tipo de interés nominal inicial será el 4% anual, y se aplicará en el primer cupón, es decir, el correspondiente al 18 de junio de 2005.

Con posterioridad a dicha fecha, el tipo de interés variará anualmente, teniendo lugar la primera variación el 19 de junio del 2005. El tipo a aplicar a cada uno de los períodos anuales sucesivos hasta el 18 de junio de 2009 inclusive, se determinará mediante la resta de 0,10 puntos porcentuales al tipo de referencia, la media del tipo de interés Euribor a 12 meses correspondiente al mes natural anterior a la fecha de cada revisión, es decir, el mes de mayo (o abril en el caso de no haber sido publicado) del ejercicio en el que tenga lugar la variación del tipo. Este tipo será publicado en el Boletín Económico mensual que emite el Banco Central Europeo (Euribor 12 meses correspondiente a mayo de 2005 será el primer tipo de referencia para el cálculo del interés a aplicar en el período 19/06/2005 y 18/06/2006).

Si por cualquier circunstancia, imprevisible, se dejara de publicar el tipo de referencia indicado, con carácter sustitutivo el tipo de interés nominal bruto anual será el tipo de referencia pasivo de las Cajas de Ahorro correspondiente al mes de mayo del ejercicio en el que tenga lugar la variación, sin diferencial, y publicado en el "Boletín Estadístico Mensual" del Banco de España.

De no publicarse los índices anteriores, se aplicará el tipo de interés aplicado en el período anual anterior hasta la nueva publicación de cualquiera de los dos índices.

En todo caso, sea cual sea el tipo de interés de referencia adoptado, el tipo de interés nominal bruto anual aplicable a partir del 19/06/2005, inclusive, será como mínimo del 2,75% y como máximo del 5,00% nominal anual.

El tipo de interés nominal que resulte para cada periodo anual se hará público, para conocimiento de los tenedores, en los tablones de anuncio de las oficinas de la Entidad.

**T.A.E BRUTO ANUAL:** La Tasa Anual Equivalente (TAE) correspondiente al 4,00% nominal inicial pagadero anualmente es el 4,00%.

**T.I.R. BRUTA:** Suponiendo el 4,00% fijo el primer cupón y 2,75% el resto hasta su amortización, la TIR bruta anual resultante es del 3,015%.

**FECHA DE PAGO DE LOS CUPONES:** Los cupones se pagarán anualmente, los días 18 de junio, de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 18 de junio de 2005.

**FECHA DE AMORTIZACIÓN:** Esta emisión se amortiza a los 5 años, el 18 de junio de 2009. No existe la posibilidad de amortización anticipada por parte del suscriptor, ni por el Emisor salvo en los casos legales.

AMORTIZACIÓN: A la par, la totalidad de la emisión.

**COTIZACIÓN:** Se solicitará la admisión a cotización en Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES: Mediante anotaciones en cuenta.



**SUSCRIPTORES:** Público en general, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna.

**PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN:** La colocación de las cédulas se efectuará a partir del 18 de junio, por el sistema de VENTANILLA ABIERTA en el domicilio social de la entidad emisora y en las oficinas de la misma, hasta la total colocación de la emisión o, en todo caso, hasta el 17 de septiembre de 2004 en que quedará cerrado el período de suscripción con el importe suscrito hasta esa fecha.

Durante el período de VENTANILLA ABIERTA habrá 4 fechas diferentes de desembolsos para los suscriptores.

En la fecha de valor de la emisión (18 de junio de 2004) tendrá lugar la primera fecha de desembolso para las peticiones de inversores que suscriban ese mismo día, mediante el adeudo en las cuentas que los suscriptores mantengan con la Entidad Emisora.

Durante el resto del período de VENTANILLA ABIERTA habrá otras 3 fechas de desembolso, que serán los días 19 de julio, 18 de agosto y 17 de septiembre de 2004. En el momento de la suscripción se realizará una retención en cuenta hasta el día que se haga efectivo el cargo de la suscripción, que se realizará en la fecha de desembolso más próxima. Dicha retención se remunerará a los clientes al tipo de interés de las cédulas, que se abonará el 18 de junio de 2005 junto con el primer cupón de las cédulas.

El importe del primer cupón a recibir por los suscriptores estará supeditado a la correspondiente fecha de desembolso, computándose los intereses devengados desde dicha fecha hasta el 18 de junio de 2005.

Para el desembolso de las obligaciones, el suscriptor deberá abrir o tener abierta con la Entidad Emisora, una cuenta de valores asociada a una cuenta a la vista o de efectivo. No se cobrará gasto alguno, ni por la apertura, ni por la cancelación de ambas cuentas. En cuanto al mantenimiento se estará a las tarifas repercutibles correspondientes.

La suscripción se realizará por orden cronológico de recepción de las solicitudes, entregándose a su vez el resguardo acreditativo.

El cierre del período de suscripción se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de las oficinas de la entidad emisora.

BALANCE DE SITUACIÓN PÚBLICO CONSOLIDADO (miles de euros)

ACTIVO	MAR04	DIC 03	DIC 02
Caja y dptos Bcos Centrales	60.940	87.027	79.664
2. Deudas Estado	360.381	366.073	428.219
3. Entidades de Crédito	206.343	264.846	207.187
4. Créditos sobre clientes	4.568.685	4.435.683	3.579.934
5. Ob y otros valores Renta Fija	202.505	201.580	212.544
6. Acc y otros títulos de rta vble.	74.274	70.256	33.745
7. Participaciones	36.216	36.349	42.946
8. Part. en empresas del grupo	96	98	100
9. Activos inmateriales	9.484	9.331	5.487
10. Fdo comercio	4.795	4.859	2.618
11. Activos materiales	76.447	74.296	65.565
12. Otros activos	63.092	57.802	46.127
13. Cuentas de periodificación	25.868	27.280	28.036
14. Pérdidas en soc. consolidadas	2.611	2.687	664
TOTAL ACTIVO	5.691.737	5.638.167	4.732.836

PASIVO	MAR04	DIC 03	DIC 02
1. Entidades de Crédito	234.427	299.515	77.420
2. Débitos a clientes	4.327.217	4.430.145	3.822.079
3. Débitos rep. Valores negoc.	381.328	193.516	187.825
4. Otros pasivos	90.520	65.197	61.325
5. Cuentas de periodificación	32.074	29.366	24.892
6. Prov. para riesgos y cargas	23.011	20.799	19.662
7. Dif. negativas consolidación	3.347	3.351	3.085
8. Beneficio consolidado	18.636	72.581	69.946
9. Pasivos subordinados	78.020	78.020	78.020
10. Capital suscrito	0	0	0
11. Primas de emisión	0	0	0
12. Reservas	496.176	440.425	384.146
13. Reservas de Revalorización	0	0	0
14. Rvas. Soc. consolidadas	6.981	5.252	4.436
TOTAL PASIVO	5.691.737	5.638.167	4.732.836



## **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (miles de euros)**

(En miles de euros)	MAR04	DIC 03	DIC 02
1. Margen de intermediación	39.975	164.315	152.856
2. Margen ordinario	50.145	206.552	185.956
3. Margen de explotación	21.912	96.702	81.358
4. Resultado antes de impuestos	19.576	76.222	73.474
5. Resultado del ejercicio	18.636	72.581	69.946

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR:** El inversor ha de tener en cuenta que dadas las condiciones de emisión y su comparación con otros activos cotizados al mismo plazo, la compra o venta del valor podrá hacerse por debajo del importe desembolsado.

GARANTÍAS: La Caja General de Ahorros de Canarias responderá del capital e intereses de las Cédulas con carácter universal afectando expresamente, de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 2/1981, de 25 de Marzo, en garantía de las Cédulas, sin necesidad de inscripción registral, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la Entidad emisora, de conformidad con lo regulado en la citada Ley, el Real Decreto 685/82, de 17 de Marzo y Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto.

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, los tenedores de Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del Artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor del emisor.

**RÉGIMEN FISCAL:** Las rentas obtenidas están sujetas a la Ley 40/98 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, Ley 41/98 del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y normas tributarias y Ley 43/95 del Impuesto sobre Sociedades.

Fdo.: David J. Cova Alonso

Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos

(Emisión inscrita en el Registro Oficial de la C.N.M.V., con fecha de 16 de junio de 2004. Existe un Folleto Informativo Reducido de la Emisión registrado en la C.N.M.V. a disposición del público en todas las oficinas de CajaCanarias. Este tríptico está a disposición de los potenciales suscriptores en todas las oficinas de la Entidad.)